Dictamen 13 / 2026

El proyecto de OF por la que se modifica la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal.

Aprobado por la Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 21 de octubre de 2026.

Alicia Ruiz Oria
Presidente/Lehendakaria
Francisco Javier Martinez Domingo
Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria.HERRIKOA
Sonia García Cifuentes
Representante de la Administración Educativa/Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria
Arantxa Ruiz Vidorreta
Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria./STEILAS/
D. Eduardo Piquer Lapuerta
Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria/ ANPE
D. Juan Mendizabal Olaizola
Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria /ANEG-FERE.
Dña. María Teresa Módol Betriu
Representantes de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ Ikasleen Gurasoen Elkarteen. CONCAPA

Dictamen 13/2026

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2026, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, han aprobado por unanimidad el Dictamen 13/2026. El proyecto de OF por la que se modifica la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal.

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

- Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparte, así como los contenidos educativos del mismo.

- Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

El Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo, establece que la creación de las Escuelas Infantiles se realizará mediante la suscripción de convenios entre el Departamento de Educación y las entidades locales interesadas, y que en dichos convenios se establecerá, en su caso, el régimen de financiación.

El Departamento de Educación participa en la financiación de la gestión de los centros de Educación Infantil de titularidad municipal mediante la suscripción de convenios de colaboración.

La cuantía a subvencionar se calcula según lo establecido al efecto en la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal.

Habiéndose determinado como gastos subvencionables los gastos de personal educativo de refuerzo y los gastos de personal auxiliar de comedor, procede la modificación de las bases para la suscripción de convenios establecidas en la referida Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación.

También se considera pertinente posibilitar la modificación de la cuantía de la subvención estimada a comienzo de curso por las razones que figuran en el artículo 4.6 de la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, incluyendo la activación de unidades de cualquier edad (no solo de lactantes) y la asignación de educadoras para niñas y niños con necesidades educativas especiales sin fecha límite, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

Así mismo, se estima oportuno suprimir el punto 2 del artículo 5 incluyendo también el derecho a subvención por gasto del servicio de comedor para aquellos centros que ofertan el servicio, independientemente del número de niños y niñas que lo utilicen.

Por otra parte, en el anexo de la Orden Foral 79/2012 se determinan los módulos de financiación de la gestión de centros de primer ciclo de educación infantil que cuentan con un máximo de 12 unidades en funcionamiento. Puesto que en la actualidad existen escuelas infantiles con un número mayor de unidades autorizadas, procede la incorporación de nuevos módulos de financiación, así como la actualización de todos ellos.

3.- DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE LA ORDEN FORAL

El texto del presente proyecto de Orden Foral se estructura en:

Un Artículo único que modifica:

El punto 1 del Artículo 2

- Se suprime el punto 2 del Artículo 2.
- Se modifica el punto 1 del Artículo 3.
- Se modifica el punto 1 del artículo 4.
- Se modifica el punto 6 del Artículo 4.
- Se modifica el punto 1 del Artículo 5.
- Se suprime el punto 2 del Artículo 5.

ANEXO con los módulos de financiación.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El proyecto va acompañado de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, el informe de impacto por razón de género, el de impacto por razón de orientación sexual, el de impacto sobre accesibilidad y discapacidad, el informe de cargas administrativas, el de impacto climático y el informe de impacto sobre niñas, niños y adolescentes.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de El proyecto de OF por la que se modifica la Orden Foral 79/2012, de 27 de

agosto, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal.

Pamplona, 26 de octubre de 2026

La Presidenta
Alicia Ruiz Oria

La Secretaria
Sonia Soret Eguiluz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA